

ACTA 8 / 2022 REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán (Directora General de Recursos Humanos. Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel Sáez Carnicer (Director General de Centros e Infraestructuras)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González (Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Paulino Martín Seco (Jefe de Inspección de la Inspección Central de Educación no Universitaria)
- D. José Antonio Marín Tapia
 (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
- D. Roberto López Casado
- D. César Sanz Esteban
- STECyL-i
- D.ª Christina Fulconis Maroto
- D. David Toledano Marín
- ANPE
- D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- CC.00.
- D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- D.ª Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
- D. Tomás Carrasqueño García
- D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 29 abril de 2022.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación. (Continuación)

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convocan licencias por estudios destinadas al personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias para estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el curso escolar 2022/2023 y se delega la competencia para su resolución.

Punto Cuarto.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2022/2023, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 29 abril de 2022.

La secretaria de la Mesa explica que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 abril de 2022, correspondiente al Acta 5-2022.

La organización sindical CCOO realiza tres alegaciones sobre el apartado de *Ruegos y preguntas*, incorporando la primera y la tercera con alguna modificación en la redacción e insertando la segunda como un anexo al Acta 5-2022, tras la aceptación de todos los miembros de la Mesa, se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación. (Continuación).

La Administración:

Manifiesta que después de haber estudiado las alegaciones sindicales recibidas al primer borrador del calendario escolar, así como las propuestas de las distintas direcciones generales de la Consejería de Educación, se han incorporado los dos días no lectivos que estaban pendientes, se han ajustado las fechas de los exámenes extraordinarios, etc., pero no se pueden aceptar las modificaciones relativas al inicio y finalización de las actividades lectivas del curso académico 2022-2023.



Se plantea la celebración de las pruebas extraordinarias los primeros días 1, 2 y 5 de septiembre de 2022, con la particularidad de que se suprimen para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), según la normativa vigente.

En cuanto a la duración del curso en las diferentes enseñanzas se explica que el inicio de las actividades lectivas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial será el día 9 de septiembre. Respecto a ESO, Bachillerato, 1er curso de los Ciclos Formativos de grado básico y 2º curso de FP Básica, empezarán el día 14 de septiembre.

La finalización de las actividades lectivas se fija para el día 23 de junio de 2023, excepto las siguientes enseñanzas que finalizarán el 2 de junio: 2º de Bachillerato, Bachillerato a distancia, los segundos cursos de Ciclos Formativos de grado superior de la FP inicial y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, los Ciclos Formativos de grado superior a distancia, los Ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas, 6º curso de las "enseñanzas profesionales de música y danza" y las enseñanzas de idiomas.

Con este calendario escolar se cumple el mínimo de 175 días lectivos marcados por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

Respecto al periodo de vacaciones escolares de Navidad, señala que se iniciará al término de las actividades del 22 de diciembre de 2022, y las actividades lectivas comenzarán el día 9 de enero de 2023. El periodo vacacional de Semana Santa se iniciará al término de las actividades del día 29 de marzo, y las actividades lectivas comenzarán el día 10 de abril de 2023.

Sobre el apartado sexto del anexo de esta Orden, relativo a otros días no lectivos, se incluyen las "Fiestas de Carnaval" los días 20 y 21 de febrero, lunes y martes respectivamente, que ya quedaron fijados en la reunión anterior. Teniendo en cuenta las propuestas de la mayoría de las organizaciones sindicales se aceptan las siguientes fechas para los otros dos días no lectivos que estaban pendientes:

- Día 31 de octubre de 2022, lunes, "Día del Docente".
- Día 9 de diciembre de 2022, viernes; "Puente de la Constitución".

También se informa del apartado noveno del borrador, relativo a las pruebas extraordinarias o finales y la segunda sesión de evaluación final de los Ciclos Formativos de grado superior correspondientes al curso académico 2022-2023, que se celebrarán en las fechas fijadas del mes de junio de 2023.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que se tenga en cuenta alguna de sus alegaciones, pero consideran que ha habido poco margen de negociación.

Agradecen que se haya aceptado mantener la "jornada reducida" durante el mes de septiembre en la Educación Infantil, Primaria y Especial.

Consideran que con un calendario "pedagógico", que contemple periodos de descanso cada dos meses, habría más estabilidad en los distintos cursos escolares y se evitaría la polémica que surge cada año, especialmente en lo relacionado con el periodo vacacional de la Semana Santa y la larga duración del primer trimestre escolar. Incluso serían partidarios de negociarlo a varios años vista, para que las familias pudieran organizar sus vacaciones laborales contando con las fechas de las vacaciones escolares de sus hijos. Indican que seguirán insistiendo, porque en otras comunidades autónomas, como por ejemplo en Cantabria, ya lo han puesto en práctica con resultados satisfactorios.

Respecto al inicio del curso en la Formación Profesional, manifiestan que hay mucha inquietud en los centros educativos, teniendo en cuenta las fechas de admisión del alumnado. Piden que se aclare esta cuestión.

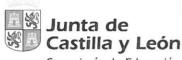
Preguntan por qué motivo se ha elegido día no lectivo el 9 de diciembre de 2022, viernes, en vez del día 5 de diciembre, lunes, para celebrar el "Puente de la Constitución", según la propuesta de las organizaciones sindicales.

CC.OO. señala que no envió alegaciones porque el pasado día 12 de mayo, antes de finalizar la reunión sobre este tema, ya se hizo público la mayor parte del calendario escolar, a falta de fijar los dos días no lectivos señalados, considerando que para fijar esos dos días en la reunión de hoy se les podría haber enviado previamente el documento de trabajo del calendario, que más que un borrador ya parece un documento definitivo porque apenas ha habido negociación.

Manifiestan que no tiene mucho sentido iniciar el curso un viernes, día 9 de septiembre de 2022, por eso se hicieron propuestas alternativas para empezar el lunes, día 12 de septiembre.

Consideran que la Administración sigue anclada en un calendario tradicional y poco pedagógico.

Por otra parte, atendiendo al compromiso que adquirió la Administración el pasado día 12 de mayo, preguntan al Director General de Centros e Infraestructuras, por qué motivo no se ha publicado en el Portal de Educación la Instrucción sobre la evaluación, promoción y titulación en las enseñanzas escolares, para aclarar las dudas sobre la aplicación de la Orden EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria en materia de evaluación, promoción y



titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023. El compromiso implicaba su publicación el 16 de mayo, y todavía no se ha publicado.

La Administración:

Responde que para hacer un calendario más pedagógico habría que suprimir el periodo vacacional de Navidad, tal y como lo conocemos hasta ahora, y en estos momentos no es socialmente asumible.

Manifiesta que, con la propuesta presentada, los trimestres escolares segundo y tercero quedan bastante equilibrados en cuanto al número de días lectivos.

Respecto a los días no lectivos que se han fijado, se han tenido en cuenta las propuestas que han realizado las organizaciones sindicales.

Señala que el calendario escolar debe cumplir el mínimo de 175 días lectivos, según la normativa vigente, y en ESO y Bachillerato está muy ajustado para cubrir las necesidades organizativas, ya que el inicio del curso académico se fija el día 14 de septiembre. Es cierto que en Infantil y Primaria está más holgado, pero tiene los mismos días que otros años. No obstante, el hecho de aceptar la "jornada reducida" durante el mes de septiembre en estas etapas educativas supone que, durante los primeros dieciséis días lectivos de ese mes, habrá cuatro horas lectivas diarias en vez de cinco.

Desde el punto de vista organizativo en las enseñanzas escolares, el requisito de los preceptivos días lectivos lo condiciona todo en el calendario escolar.

Indica que iniciar las actividades lectivas un viernes está justificado porque se trata de una primera toma de contacto entre alumnado y profesorado, después de un largo periodo vacacional.

Respecto al Puente de la Constitución ha habido distintas propuestas sindicales, pero a la hora de elegir entre el día 5 de diciembre (lunes) y el día 9 (viernes), desde el punto de vista de la organización escolar se ha considerado mejor la opción al final de la semana.

En lo referente al inicio del curso en la Formación Profesional, se valoró positivamente que empezaran a la vez que otras enseñanzas, porque el hecho de que no haya pruebas extraordinarias para la ESO en el mes de septiembre lo facilita.

En cuanto a la Instrucción sobre la evaluación, promoción y titulación en las enseñanzas escolares, para aclarar las dudas sobre la aplicación de la citada "Orden EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria (...)", responde que no se ha publicado en la fecha prevista porque se están revisando y concretando aspectos de redacción, pero se compromete a publicarla cuanto antes, se comunicará a las organizaciones sindicales.

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convocan licencias por estudios destinadas al personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias para estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el curso escolar 2022/2023 y se delega la competencia para su resolución.

La Administración:

Se exponen detalladamente los algunos apartados del borrador de orden.

El objeto es convocar la concesión de treinta licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso 2022/2023, cuya distribución por cuerpos y modalidades aparece en el punto 2 del apartado segundo:

	Modalidad 1	Modalidad 2	Modalidad 3
Cuerpo de maestros	8	4	3
Otros cuerpos docentes	8	4	3
TOTAL	16	8	6

En este punto 2 del apartado segundo, también se determina que: "No obstante, en caso de no resultar adjudicadas las licencias conforme a esta distribución, la Comisión de Valoración podrá proponer la asignación de licencias a otro cuerpo docente, siempre que ello no suponga la variación del total de licencias concedidas por modalidad".

En el punto 3 del mismo apartado se indica que la duración de las licencias convocadas será con carácter general de un curso escolar completo, un cuatrimestre o un trimestre; aunque de manera excepcional y motivada, la comisión de valoración podrá aceptar y proponer la concesión de licencias que en el caso de la modalidad 1 puedan ser periodos de duración concreta no inferior a dos meses. Asimismo, en el caso de licencias de la modalidad 2, los periodos a disfrutar podrán adecuarse a los establecidos en el ámbito universitario (excepcionalidad contemplada en el punto 7).



Se explican los requisitos para ser beneficiarios de estas licencias, así como las incompatibilidades, recogidos respectivamente en el apartado tercero y cuarto del borrador de convocatoria.

El apartado quinto establece que las solicitudes se realizarán cumplimentando y presentado el formulario electrónico, que estará disponible al igual que el resto de los formularios en la sede electrónica de la Administración y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

Según el apartado séptimo, el plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de un número de días hábiles similar al de la convocatoria anterior, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOCYL.

En cuanto a los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo, aparecen enumerados según la modalidad de cada licencia.

Según el apartado undécimo, que trata sobre el procedimiento de selección, los interesados dispondrán del correspondiente plazo para efectuar alegaciones o para desistir de su solicitud.

También se ha facilitado el Anexo I, que recoge la documentación a presentar según la modalidad de la licencia solicitada, y el Anexo II, con el baremo de méritos actualizado según la normativa vigente y homogeneizado con los baremos de los demás concursos de méritos, especificando algunos apartados según los puestos de cada concurso en particular. Concretamente en esta convocatoria el máximo de 32 puntos se distribuye de la siguiente forma:

- Al apartado 1, por el interés que ofrece para la mejora de la calidad de la enseñanza, se asigna un máximo de 10 puntos (el 31,25 %).
- El apartado 2, formación académica, tiene un máximo de 4 puntos (el 12,50 %).
- Al apartado 3, sobre los méritos docentes, y al apartado 4 sobre los méritos docentes del colectivo de inspectores de educación, se les asigna 12 puntos (el 37,50 %).
- Y el apartado 5, sobre actividades de formación permanente, que tienen un máximo de 6 puntos (el 18,75 %)

Por tanto, se observa un mayor reconocimiento para los méritos docentes, atendiendo así una reivindicación de las organizaciones sindicales.

Además, sobre el baremo del concurso de méritos y disposiciones complementarias, se explica que tiene algunas modificaciones, especialmente en el apartado de los "titulaciones académicas" para ajustarlo de forma ponderada al baremo de otras convocatorias de concurso de méritos; en el apartado 2.3, sobre titulaciones de formación profesional y enseñanzas de régimen especial hay un nuevo desglose de las titulaciones reconocidas, siempre que no hayan sido exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente. Todo ello para conseguir una mayor objetividad.

Asimismo, en el apartado 2.3.2 del baremo, sobre los títulos superiores de enseñanzas artísticas, se ha insertado la siguiente nota: "Cuando las titulaciones de enseñanzas artísticas superiores tengan reconocida equivalencia a licenciatura o grado según la correspondiente ley de educación, se valorarán en el subapartado 2.2".

Además, en el apartado correspondiente de la disposición complementaria primera, en el apartado *VIII* sobre las titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la FP, concretamente en lo referente a los Títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores y según la normativa vigente en el punto 4 se recoge:

"Los títulos de enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos al título universitario de grado, conforme a lo previsto en los artículos 54.3 (música y danza), 55.3 (arte dramático), 56.2 (conservación y restauración de bienes culturales) y 57.4 (artes plásticas y diseño) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Para otras titulaciones de enseñanzas artísticas obtenidas con anterioridad a la publicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la equivalencia se realizará conforme a la norma que le sea de aplicación".

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que partiendo de que el curso pasado todas las licencias por estudios se establecieron como retribuidas, piden que se incremente de forma progresiva el número total, insistiendo especialmente en que este aumento sea para todas las modalidades y no solo para realizar estudios de idiomas, puesto que este tipo de medidas repercutirá en beneficio de la educación de Castilla y León.

Consideran que todo el personal docente debería ser beneficiario de una licencia por estudios retribuida, al menos, una vez durante el desempeño de su carrera profesional.

Refiriéndose a distintos apartados del articulado del borrador alegan lo siguiente:

- En el apartado segundo, punto 1.c), sobre la modalidad 3, relativa a las licencias para desarrollar proyectos de investigación piden flexibilidad en el límite de los "grupos de profesores a dos o tres" como máximo.
- En el apartado segundo, punto 7, solicitan que la licencia también se pueda adaptar a la modalidad 1 que se realiza en un entorno universitario.



- En el apartado tercero, punto 1.a) 1º, para los beneficiarios de la modalidad 1, solicitan que se añada a los profesores de EOI.
 - En el punto 1.d), proponen que se elimine el requisito de tener seis años como funcionario de carrera, y que se pueda participar con cualquier antigüedad.
 - En el punto 1.j), piden especificar qué se entiende por "similar" cuando se exige para las modalidades 1 y 2: "no haber obtenido previamente una titulación universitaria similar". Además, en cuanto al número de créditos para los estudios de grado, consideran que no se debería poner la limitación de: "no tener pendiente para finalizar los estudios menos de cincuenta créditos o más de noventa créditos si la licencia solicitada es de carácter anual...", para motivar al profesorado que tiene pendiente acabar sus estudios.
- En el apartado séptimo, punto 2, cuando se refiere al plazo para subsanar quieren que se especifique el número de días.
- En el apartado undécimo, punto 1, también piden que se concrete el número de días para formular alegaciones o para desistir de la participación.
- En el apartado decimocuarto, sobre la publicación y difusión de los trabajos presentados, consideran abusivo que los autores que quieran publicar su trabajo no puedan hacerlo si no hacen constar en la correspondiente publicación que: "fue realizado durante una licencia por estudios".

Sobre el baremo, consideran que es desequilibrado porque se conceden demasiados puntos al apartado 1, en el que se valoran las licencias "por el interés que ofrezcan para la mejora de la calidad de la enseñanza", lo cual es subjetivo.

Alegan que la convocatoria sigue apostando en exceso por el bilingüismo. Además, señalan que se debería facilitar el acceso a las licencias para los distintos profesores especialistas.

Manifiestan que en la modalidad 2 se deberían contemplar también las licencias para finalizar estudios de carácter práctico, no solo de carácter académico, como pueden ser estudios de grado superior de Formación Profesional. También piden licencias de la modalidad 2 para los Profesores Técnicos de FP que quieran obtener una Titulación de Grado, en el caso que no la tuvieran, para el acceso al grupo A1.

Preguntan cuál es la base presupuestaria que se tiene en cuenta para las licencias por estudios, considerando que es muy escasa al no permitirse aumentar el número de licencias que se convocan.

Insisten en que la Administración debería apostar más por la formación del profesorado a través de las licencias por estudios retribuidas, considerando esta convocatoria como un "termómetro" del interés que tiene la Administración por la formación del profesorado.

Señalan que invertir en formación y en proyectos de investigación es una forma de invertir en la calidad del sistema educativo, reivindicando mayor flexibilidad en los distintos apartados de esta convocatoria.

La Administración:

Señala que la partida económica destinada a las licencias por estudios es solo una parte de todo lo que se dedica a los distintos ámbitos de la formación permanente del profesorado, tema por el que se ha apostado siempre desde la Consejería de Educación. Manifiesta que además de las licencias por estudios también se realiza una amplia formación permanente del profesorado a través de los CFIE, invirtiendo una gran cantidad de recursos.

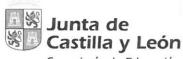
Es cierto que se insiste en la formación del profesorado para mejorar el bilingüismo en nuestro sistema educativo, pero con ello se está en la línea de lo que vienen marcando las Leyes de educación, como la reciente LOMLOE, y para atender la demanda de la sociedad sobre la formación en lenguas extranjeras; para ello se debe contar con profesorado especializado en el ámbito de los idiomas.

Sobre la petición del aumento de las licencias, se considera que ya hubo un incremento significativo del número de licencias retribuidas, descartando todas las no retribuidas el año pasado, atendiendo así las reivindicaciones sindicales. No obstante, se estudiará esta petición para próximas convocatorias.

En relación a la prioridad que se da a las licencias para la obtención de titulaciones en idiomas, se considera que la adquisición de la competencia lingüística que certifique el nivel C1 o superior en los idiomas inglés, francés o alemán, es la necesidad más acuciante en estos momentos para atender al alumnado que se matricula en los centros educativos con secciones bilingües. Además, esta es una forma de ayudar a algunos docentes para que finalicen sus estudios de idiomas o realicen alguna actividad formativa en régimen de inmersión lingüística. Todas las modalidades de licencias del presente borrador son beneficiosas para el sistema educativo, aunque es necesario establecer prioridades porque los recursos son limitados.

Sobre la reivindicación del apartado tercero, punto 1.a) 1º, para que los profesores de EOI también se puedan beneficiar de las estas licencias, se estudiará.

En cuanto a la alegación de eliminar la exigencia del punto 1, letra d), se responde que no se considera excesivo el requisito de "haber prestado servicios durante seis cursos escolares como funcionario de carrera", puesto que quizá



sean estos docentes los que tengan más necesidad de formarse; los profesores con menos años de funcionarios de carrera y los recién titulados de las universidades tienen la metodología y los conocimientos más actualizados.

Respecto a los "plazos" que se determinen en la convocatoria, todos ellos respetarán la normativa vigente, a partir de su publicación en el BOCYL.

Sobre el apartado decimocuarto, donde se ha considerado abusivo que los autores no puedan publicar los trabajos sin la correspondiente "mención" cuando se han realizado durante una licencia por estudios, se toma nota.

En lo referente al baremo, señala que tanto a las memorias como a los proyectos a los que se alude en el apartado 1, se les da importancia en la medida que lo tienen en cada modalidad para la mejora de la calidad de la enseñanza, reconociendo un máximo del 31,25 % del total de los méritos, valorando así el interés que muestra cada docente por esa mejora. No obstante, la trayectoria profesional de los participantes supone un máximo del 37,50 %, siendo el apartado con mayor valoración de los méritos, según la petición mayoritaria de las organizaciones sindicales.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2022/2023, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

La Administración:

Se explica que este borrador de resolución no presenta novedades en su contenido y se mantiene básicamente la estructura de la anterior convocatoria:

El proceso se ordenará en dos fases con plazos diferenciados, siendo la primera fase la de presentación de solicitudes de participación y la segunda, la relativa a la petición de plazas vacantes y posibles resultas.

Se explican los requisitos de participación, señalando que como todos los años se publicará el "anexo" que contiene las órdenes y resoluciones de acreditación de la competencia lingüística, contemplado en el requisito d) del borrador de resolución.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud a través del aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León con acceso privado. Los participantes que no dispongan de la citada cuenta de usuario podrán solicitarla a través del propio Portal de Educación. En estos momentos no se puede concretar el plazo de presentación.

Se advierte de que no se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación.

El número máximo de especialidades que los participantes pueden consignar será de diez en el cuerpo de maestros y de cuatro en otros cuerpos.

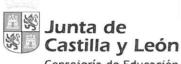
Respecto al apartado cuarto, sobre listados de participantes admitidos y excluidos, el punto 1, establece que se podrán presentar alegaciones al listado provisional de participantes admitidos y excluidos, realizar subsanaciones y desistir de la solicitud mediante la cumplimentación de un formulario a través del correspondiente aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León con acceso privado. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución aprobando los listados definitivos de admitidos y excluidos.

Se ofertarán los puestos vacantes, así como los que resulten del presente procedimiento, cuya cobertura se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso próximo. La relación de vacantes, así como las posibles resultas, se determinará de forma separada mediante sendas resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos para maestros y para otros cuerpos docentes, y estableciendo un plazo no inferior a 36 horas para efectuar las correspondientes peticiones, conforme se indica en el apartado sexto.

La petición de vacantes se deberá realizar a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León con acceso privado.

Los funcionarios que obtuvieron destino en el anterior procedimiento convocado por la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, para el curso escolar 2020/2021, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, podrán solicitar y, en su caso, obtener la continuidad en el puesto como máximo en los siguientes dos cursos escolares, siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Sobre la resolución del procedimiento, apartado octavo del borrador, una vez realizado el procedimiento informático de adjudicación, y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos docentes, la Dirección



General de Recursos Humanos, dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos que se publicarán antes del 1 de septiembre de 2022 junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como los listados de desistimientos al procedimiento, eliminaciones o modificaciones de vacantes o resultas.

Una vez hecha pública la adjudicación de la plaza, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o por situaciones excepcionales. La Directora General de Recursos Humanos nombrará en comisión de servicios a los participantes que hayan obtenido destino mediante el presente procedimiento, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La adjudicación de plaza mediante esta convocatoria implicará la renuncia expresa del interesado al orden de prelación que la normativa establece para la elección de horarios y grupos en el centro al que sea destinado.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las explicaciones sobre el borrador de resolución y se remiten a las alegaciones efectuadas en anteriores reuniones en las que se trató sobre este mismo tema, reseñando lo siguiente:

Sobre el apartado segundo, punto 1.a), piden que se eliminen dos de los supuestos relacionados con la participación en el concurso de traslados: "no haber obtenido destino definitivo como consecuencia de su resolución" (supuestos 3º) y "no obtener, en su caso, cambio de provincia" (supuesto 4º), porque el procedimiento del concursillo puede mejorar aún más la conciliación de la vida familiar y laboral.

Respecto al apartado tercero, punto 2, segundo párrafo, no se entiende la posibilidad de que pueda haber profesorado que se encuentre activo y no tenga cuenta de usuario; se podría suprimir ese párrafo.

En cuanto al apartado quinto, punto 1, solicitan que se amplíe el plazo para las correspondientes peticiones de vacantes hasta 72 horas, en vez de 36 h.

Además, piden que, después de la publicación de las vacantes provisionales, se establezca un plazo para que la inspección y los equipos directivos revisen detenidamente las características y los perfiles de estas, con el propósito de evitar que se produzcan errores, ya que alguna vez se ha retirado alguna vacante después de su adjudicación, provocando perjuicios al profesorado afectado.

En lo que se refiere al apartado sexto, petición de vacantes, punto 3, consideran que limita los derechos de los maestros especialistas en inglés para acceder a los centros *British*, porque se les exige un requisito más para optar a dichos centros por esa especialidad, es decir, además de tener la habilitación de *Lengua Extranjera: Inglés* también deben tener la acreditación de la competencia lingüística.

Están en desacuerdo con el punto 5 del mencionado apartado sexto, que dice: "Los participantes con destino definitivo no podrán solicitar puestos de los centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino" ya que esas plazas pueden interesar por el horario.

Sobre la continuidad de algunos docentes en las plazas ocupadas en años anteriores, la mayoría están de acuerdo con la limitación del número de años (máximo dos cursos escolares) para evitar que este procedimiento se convierta en un "concurso de traslados encubierto". Además, después de prorrogados dos cursos se puede volver a solicitar y se adjudica en concurrencia competitiva, según los méritos del concurso general de traslados. Señalan también que se debe pensar en la estabilidad de las plantillas de los centros educativos.

Piden que salga el mayor número de plazas posibles para este procedimiento. Igualmente, solicitan que se eviten las plazas con varios perfiles, en la medida de lo posible, insistiendo en la correcta definición de estas. Por otra parte, una organización sindical pide que el aplicativo informático permita solicitar plazas compartidas de algunas especialidades, como por ejemplo Música, que tienen poco horario lectivo en los centros, es decir, que se puedan solicitar dos vacantes parciales en una misma localidad.

Reivindican que se permita participar desde el primer año al profesorado que haya obtenido su primer destino en el concurso general de traslados, especialmente si se ha adjudicado "de oficio" y no de forma voluntaria, para evitar que tengan que pasar dos años cursos antes de poder disfrutar de este procedimiento, que permite conciliar la vida familiar y laboral.

Piden que sea compatible participar en este procedimiento con otras comisiones de servicio, como las "comisiones de servicio humanitarias", para obtener una plaza en la misma localidad en la que se tiene el destino definitivo, porque podrían solucionar la situación personal que de otra manera no se podría resolver.

La Administración:

Las comisiones de servicio para la provisión de puestos con carácter temporal (concursillo) son una medida que deriva del apartado 2.5 del *Acuerdo de 19 de mayo de 2006* que permite conciliar la vida familiar y laboral del profesorado, sin embargo no favorece la estabilidad de las plantillas docentes de los centros.



Este proceso de adjudicación de estas comisiones de servicio se ha flexibilizado al máximo desde su inicio en el curso 2008-2009. Por tanto, se responde lo siguiente a las alegaciones planteadas, remitiéndose también a muchas de las respuestas que se ha dado en reuniones sobre este tema celebradas en años anteriores:

En cuanto a la petición de eliminar la restricción de participar si se ha obtenido destino definitivo voluntariamente o de oficio por primera vez, responde que no se puede asumir porque hay que mantener cierta estabilidad en los centros educativos; se trata de un mínimo exigible si quiere proporcionar estabilidad en todos los centros de nuestra amplia zona rural.

Sobre el requisito de no haber obtenido cambio de provincia, señala que cuando se concede este cambio ya se le está facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que no puede participar en otro procedimiento con el mismo objetivo.

Respecto a la consideración de que no es necesario el párrafo donde se contempla la posibilidad de que alguno de los participantes no tenga cuenta de usuario en el Portal de Educación, responde que se mantiene para actuar con cautela, por si acaso hubiera algún docente que estuviera en esa situación puntualmente.

En lo referente a la petición de ampliar el plazo de 36 horas para la petición de vacantes en el procedimiento informatizado, se responde que julio y agosto son dos meses con muchos procesos abiertos, se considera que es tiempo suficiente y más teniendo en cuenta que se participa a "plazas vistas"; se puede cumplimentar la solicitud electrónicamente en cualquier momento del día.

En lo que se refiere al apartado sexto, punto 3, se responde que en estos momentos es necesaria la acreditación de un nivel B2 para las plazas bilingües, hay maestros que no han acreditado ese nivel, por tanto, la Administración no cree que sea una discriminación respecto a los maestros especialistas en inglés. Se trata de una medida preventiva para garantizar la calidad de la enseñanza en los centros con secciones bilingües o lingüísticas.

Respecto a la petición de que salga el mayor número de plazas posibles y bien definidas, responde que siempre se procura que así sea. También se procura que las vacantes con distintos perfiles sean solo las estrictamente necesarias, exigiéndose siempre el requisito de tener la especialidad para poder solicitarlas.

En cuanto a la petición de que los equipos directivos de los centros y los inspectores revisen las vacantes antes de la adjudicación, se responde que ya lo hacen previamente, puesto que las vacantes que se publican son las que han definido y propuesto los equipos directivos y se han revisado por la Inspección Educativa.

Sobre la petición de poder participar en este procedimiento cuando ya se tiene una plaza por otro procedimiento en la misma localidad, se considera que no beneficia al sistema educativo. Cuando se obtiene una plaza en la misma localidad ya se consigue la conciliación, además, las adjudicaciones de plazas en todas las comisiones de servicio son irrenunciables. La Administración debe velar por la estabilidad de las plantillas, que es fundamental para los centros y el alumnado.

Respecto a la petición de que se puedan solicitar dos "plazas parciales", para determinadas especialidades con escaso horario lectivo según el currículo, se responde que en estos momentos no es posible, porque se trata de la adjudicación de puestos para funcionarios de carrera.

Sobre la petición de poder participar en cualquier momento en el procedimiento, independientemente de que previamente se haya adjudicado un puesto a través del concurso general de traslados, se responde que no es posible asumirlo por las razones explicadas anteriormente.

PUNTO QUINTO .- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a los ruegos y preguntas de las reuniones de los días 10 y 12 de mayo, manifestando que esperan las respuestas que están pendientes. No obstante, inciden en lo siguiente:

Preguntan cuándo se va a tratar sobre la implantación de la LOMLOE en Castilla y León (los nuevos currículos) y cuándo se va a convocar la *Comisión de Seguimiento* del *Acuerdo de 24 de enero de 2022*, para tratar sobre la reducción de las ratios y el horario lectivo del profesorado para el próximo curso escolar. Consideran que está muy ajustado el tiempo para tratar estos temas.

Ruegan que se informe de todo lo relacionado sobre las oposiciones.

También insisten en que se corrija la injusticia retributiva para los directores de los centros rurales agrupados (CRA), puesto que si perciben el complemento por la función de cargo directivo no pueden percibir el complemento por estar adscritos a un CRA, el cual tienen todos los demás profesores y profesoras de esta tipología de centros.

Preguntan por la reciente reunión con los responsables del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para conocer todo lo relacionado con la estabilización de las plazas, derivadas de la *Ley 20/2021*, *de 28 de diciembre*, y sobre el procedimiento de "concurso excepcional" para cubrir parte de estas.



También preguntan si se ha empezado a negociar el cupo de profesorado para el próximo curso escolar.

Ruegan que se busque una solución para el profesorado de especialidades con escasas horas en el currículo y que se encuentra en expectativa de destino, al que se le asignó una plaza lejos de la localidad de residencia; después de esa adjudicación ha cambiado el número de provincias obligatorias que se deben pedir en el concurso general de traslados cuando se está expectativa de destino; señalan que no salen vacantes completas de esas especialidades para obtener destino cerca de su residencia. Señalan que salen vacantes parciales que se adjudican al profesorado interino, supuestamente con menos derechos que los funcionarios de carrera.

La Administración:

Manifiesta que en esta y en otras reuniones la Administración atiende los ruegos y preguntas en la medida de lo posible, tomando nota de todas ellas y mostrando sensibilidad ante todo lo que se plantea en esta Mesa.

Respecto a los temas que están pendientes de tratar en este foro, las reuniones se convocarán en el momento oportuno. En el último mes aproximadamente llevamos un ritmo de dos reuniones por semana, y todos los temas son importantes.

Sobre el complemento retributivo de los cargos directivos de los CRA, se está estudiando esta situación para ver si la normativa vigente permite alguna solución.

Sobre la petición de una solución para el profesorado de especialidades con escasez de horario en el currículo, que tienen difícil obtener vacante en la localidad de residencia, se responde que la Administración articula distintos procedimientos para que el profesorado pueda conciliar su vida familiar y laboral. Hay un gran número de especialidades docentes y no a todas las afecta por igual; la mayoría consigue la conciliación deseada, pero pueden surgir casos puntuales como en el ruego que se ha expuesto donde se tarda más tiempo en obtener el destino en la localidad que se desea.

Sobre la reunión con los responsables del MEFP, se informa que desde el Ministerio se ha planteado la posibilidad de que la baremación del concurso excepcional sea común para todo el Estado. Por tanto, se ha iniciado el estudio para ver hasta donde es posible avanzar y si se organiza dicha baremación para todo el Estado; hay comunidades autónomas que se muestran receptivas al respecto, pero todavía no hay nada concreto.

Se seguirán convocando próximas reuniones para tratar los temas pendientes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.